Proyecto de Ley N° 9274/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

CONGRESO de la REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
21 OCT. 2024
RECIBIDO
Hora: 3:10 pm
Firmas:

La congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22-c), 67°, 75° y 76° del Reglamento el Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 24° DEL SUB CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1439 DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

Artículo 1°. Objeto de la ley.

El objeto de la presente Ley es incorporar al Artículo 24° del Sub Capítulo IV Administración de Bienes del Decreto Legislativo N° 1439, la prioridad irrestricta por orden de prelación la disposición final de los bienes patrimoniales del Estado, que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades en favor de los institutos y escuelas técnicas superiores de carácter públicos según sus necesidades.

Artículo 2°. Alcance de la Ley.

La presente Ley es de alcance nacional y de aplicación en los tres poderes del Estado.

Artículo 3. Modificación del Artículo 24° del Sub Capítulo IV Administración de Bienes del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento

Se modifica el Artículo 24° del Sub Capítulo IV Administración de Bienes del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, que prioriza de manera irrestricta y por orden de prelación, la disposición final de los bienes patrimoniales del Estado, que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades en favor de los institutos y escuelas técnicas superiores de carácter públicos según sus necesidades, en el término:

"..Artículo 24°Disposición Final

La disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, prioritariamente y por orden de prelación en favor de los institutos y escuelas técnicas superiores de carácter públicos según sus necesidades en el ámbito nacional, para una gestión adecuada del patrimonio. Máxime de su reasignación, venta o baja definitiva..."

Lima, 17 setiembre de 2024.

JKUM/jczp

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9274/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, siendo imprescindible en forma conjunta, equilibrada y armoniosa contar con los instrumento legales para un determinado fin e importante gestión pública de todo patrimonio del Estado, es necesario la modificación y/o incorporación del artículo 24° del Sub Capitulo IV Administración de Bienes del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, sobre la disposición final de los bienes patrimoniales del Estado en favor de los Institutos Superiores Públicos a nivel nacional, es en merced que, los mismos no cuentan con los recursos o bienes para la prosecución en la formación educativa de sus alumnos en el nivel técnico, lo que implica un grave perjuicio en las políticas públicas del servicio educativo, y con ello se contrapone perjudicialmente a no poder desarrollar las especialidades que van a repercutir positivamente en la comunidad social y por ende en el desarrollo socio económico del país.

Por otro lado, estamos inmersos dentro de una sociedad, donde la inoperancia e ineptitud y corrupción de algunas autoridades y funcionarios públicos, han detraído retroceso, a esto sumado la incapacidad de gestión en desfavor de los Institutos Superiores Públicos, trae como resultado una inadecuada repercusión para aquellos que requieren de estos bienes para su mejor desenvolvimiento, instrucción, enseñanza, y, de esta manera se impida formar buenos técnicos en un país donde aspira a mayores.

Si bien es cierto que, estamos frente a nuevas demandas, la cual nos debe conllevar a que contemos con instrumentos legales acordes a las exigencias del mundo globalizado, y que se impulse satisfactoriamente para un buen profesionalismo, contando con el apoyo de los recursos que se requieran para una eficaz y rápida atención en este rubro educativo técnico superior.

Es importante precisar que, desde hace años no se ha podido llevar adelante una buena calidad educativa en la formación técnica superior de nuestra nación, puesto como es de conocimiento público, no se tienen los recursos ni la implementación necesaria de los centros de adiestramiento y/o practicas educativas para una óptima satisfacción para el cual fueron creados, lo que conlleva finalmente a un desmejoramiento y retroceso de nuevos técnicos del país finalmente.

Por esta razón, debemos contar de manera prioritaria, relevante y urgente con dicha norma legal que promueva el Sistema Nacional de Abastecimiento de manera eficiente, en favor de los institutos y escuelas técnicas superiores de carácter públicos como ente perceptor beneficiario según sus necesidades en el ámbito nacional, para una gestión adecuada del patrimonio, si más aún son instituciones que no cuentan con los recursos presupuestales necesarios a comparación de las universidades nacionales.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa se fundamenta en primer orden bajo un Estado de Derecho, Libre, Democrático, y Jerárquico establecido, además de los principios constitucionales: **Artículo 13°** Constitución Política, que a su letra dice: **"La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza"**, **Articulo 14° "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de la humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país**.

Es indiscutible precisar que, uno de los pilares importantes de toda nación, es la educación, el mismo que deberá velar, cautelar, proteger de manera irrestricta el Estado, para una mejor subsistencia del Pueblo y en bienestar y desarrollo técnico científico, construyendo y fortaleciendo los cimientos para las generaciones actuales y futuras, en fiel cumplimiento con las exigencias que el mundo moderno contrae, siendo por ello necesario esta forma y modo de coadyuvar al mejoramiento de la calidad educativa, especialmente en la educación y adiestramiento técnico mediante la presente herramienta legal, que se traducirá en beneficio directo a cada Instituto técnico superior existente en nuestra nación.

Para una eficiente política pública del servicio educativo, el Estado requiere contar con importantes instrumentos legales como éste, a fin de lograr sus objetivos en los Institutos superiores públicos como centros de adiestramiento en el ámbito nacional, requieren además de una dotación, implementación y equipamiento en sus centros de prácticas en las distintas carreras técnicas como de computación, mecánica automotriz, maestranza de motores diésel y equipos pesados, metal mecánica, carpintería, construcción civil, aeronáutica, topografía, mantenimiento de embarcaciones marítimas, repostería, corte y confección, entre otras especialidades técnicas; y, por ello es importante dotarles con parte de los bienes patrimoniales acorde a sus necesidades y de libre disposición final y/o declarados bienes de baja por el área de patrimonio de cada sector y/o ente estatal, que serán de mucha utilidad la que les permitirán darles el uso adecuado en sus prácticas permanentes para una óptima enseñanza y aprendizaje de la comunidad estudiantil.

Es de conocimiento público y notorio que la gran cantidad de los bienes patrimoniales de libre disposición final como patrimonio del Estado, no son optimizados y más aún incorporados al mejoramiento de las políticas públicas en el servicio educativo del nivel técnico superior, se pierden muchos bienes, los cuales pasan a ser en desuso, de esa forma se reflejan en millonarias pérdidas que lamentablemente no se aprovechan y que van finalmente a ser parte del pesado registro nacional de objetos obsoletos sin serlo.

Análisis del Marco Normativo:

*Artículo 13° y 14° de la Constitución Política sobre políticas de la educación
*Ley N° 30823, establece que el poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre la modernización de los Sistemas de Administración del Estado
*Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento

Análisis Social:

Siendo la Educación el capital humano más preciado en una sociedad, se tiene que conforme la población se educa más, sobre todo más allá de la educación básica, la capacidad del país de transformarse de manera productiva y poder acoplarse a las tendencias del desarrollo en el mundo son más altas, y, por lo tanto, la pobreza disminuye.

En el Perú, es tan importante la educación técnica superior como la universitaria, por ello para entender mejor es menester dar cuenta de al menos 03 perspectivas básicas de conceptualización de la educación técnica específicamente.

1. La primera es la que proviene de la teoría técnico-funcionalista de capital humano y concibe a esta opción formativa como una educación especializada, en función de los requerimientos del aparato productivo y el progreso económico. Según esta visión, la educación técnica tiene como misión principal alcanzar la eficiencia y el orden social a través de prescripciones curriculares que preparen a los individuos específicamente para el papel que desempeñarán en los mercados laborales, en concordancia con sus capacidades y aptitudes.
2. Una segunda perspectiva de acercamiento a la educación técnica es la que proviene de los llamados "argumentos integracionistas" que abogan por una formación que prepare para los desafíos de la vida social y una sociedad democrática, ayudando a comprender las bases sociales y científicas del trabajo.
3. La tercera perspectiva critica de manera explícita los dos enfoques anteriores, sugiriendo que la educación técnica por medio de la diferenciación curricular perpetúa las inequidades socioculturales, limitando la movilidad social de las clases trabajadoras. Para esta corriente, los fondos públicos destinados a las escuelas técnicas son la forma más barata de producir trabajadores entrenados sensibles a los valores capitalistas del trabajo y con respeto infundido para el trabajo manual. La educación técnica forma individuos disciplinados que admiten sin alegatos el lugar que se les ha conferido en la estructura de la división del trabajo.

Tomando las diversas perspectivas de conceptos de la educación técnica, debemos diseñar un modelo de educación técnica productiva y tecnológica para nuestro país, como visión a futuro. Para tal fin, es necesario primero conocer la situación actual de las Instituciones Educativas, como se podrían agrupar en base a características comunes, y a partir de ahí evaluar y analizar su calidad.

En este documento se presenta una propuesta de variables de medición de calidad de la educación. Según estadísticas, en el año 2012, de los 4 millones 812 mil 680 jóvenes ocupados (de 15 a 29 años de edad), el 53,0% alcanzó el nivel secundario, seguido por aquellos que tienen educación superior universitaria (18,2%), y aquellos con educación superior no universitaria (17,0%), mientras que el (11,8%) solamente alcanzaron estudiar a lo más algún grado de educación primaria o no tienen nivel alguno.[1]

Cabe destacar que el nivel superior con quien todo joven desea alcanzar para insertarse al ámbito laboral, del total de ocupados el 35,2% cuenta con educación superior ya sea carrera técnica o universitaria. Informe Anual del Empleo en el Perú (IAEP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE). Por otro lado, la tasa de desempleo juvenil bordea los 7,8% siendo superior al promedio nacional en 4,1 punto porcentual. Además, si se habla de calidad del empleo, en el Perú la tasa de subempleo es alta llegando al 30%, así como alta tasa de informalidad. Ello ha derivado en importantes dificultades de los egresados para encontrar trabajo, lo que se refleja en el desempleo entre los jóvenes con educación superior.[1]

Esta situación ha generado preocupación en las autoridades de las Instituciones Educativas, lo que ha redundado en la creación de diversos mecanismos de apoyo para la transición entre el momento de egreso y la incorporación al mundo laboral. Además, es importante mencionar que, el 48,9% de jóvenes solo trabajaban, seguido por los que no estudiaban ni trabajaban (19,5%) siendo este segmento el más vulnerable al no encontrarse en un proceso formativo, ni adquiriendo experiencia laboral; lo cual restringe severamente su posibilidad de una inserción laboral adecuada. En tanto, el 19,4% de los jóvenes solo estudian y el 12,2% estudian y trabajan.[1]

El empleo y la educación se encuentran estrechamente vinculados, es así que la educación y la formación se han convertido, en factores estratégicos para promover el crecimiento económico y el bienestar social de cualquier país. Al terminar la secundaria, antes de ingresar al mercado laboral muchos desearían iniciar estudios post secundarios, que incluyen la educación ocupacional, técnica o superior universitaria. Lamentablemente, no todos lo lograrán.

[1] ***Fuente. - Econ. Ivet Del Rocío Linares García***
"SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y TECNICO PRODUCTIVA HACIA UNA POLÍTICA DE CALIDAD"

Todos los objetivos arriba mencionados muestran que los estudios sobre la calidad de la educación son fundamentales para el desarrollo de la educación técnico superior y para ello es necesario que el Estado en su conjunto, priorice de manera óptima para el cierre de las brechas y necesidades en su implementación; toda vez que los institutos técnicos superiores NO cuentan con el presupuesto como si las tienen las universidades públicas, que permitiría implementar mejor sus centros de maestranza y/o aprendizajes básicamente con las prácticas acorde a sus curriculas técnicas productivas.

El principio de igualdad de oportunidades deberá de implementarse para los institutos técnicos superiores del país, dotándoles de las herramientas necesarias que permitan fortalecer el adiestramiento en los oficios técnicos e involucramiento positivo en la sociedad, así podrá ser relevante determinar que, a través de los resultados el efectivo desempeño en el mercado laboral y por ende en el desarrollo nacional, priorizando la disposición final de los bienes patrimoniales del Estado en favor de los institutos superiores públicos a nivel nacional, que es el espíritu de la presente ley.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes, siendo que, el efecto de la vigencia de la norma que modifica el artículo 24° del Sub Capítulo IV Administración de Bienes del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objetivo fundamental de priorizar de manera irrestricta y por orden de prelación, la disposición final de los bienes patrimoniales del Estado, que incluye los actos administración, disposición u otras modalidades en favor de los institutos técnicos superiores públicos a nivel nacional, según sus necesidades.

La presente norma, tendrá un impacto positivo de mejorar el adiestramiento de nuestros jóvenes técnicos de los institutos técnicos superiores del ámbito nacional, al garantizar de manera óptima la disposición final de los bienes patrimoniales en el marco del sistema nacional de bienes. Sin embargo, como toda reforma legal, su efectividad dependerá de su correcta implementación del sector de Economía y Finanzas y del sector de Educación.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, ya que su objetivo fundamental es incorporar al Artículo 24° del Sub Capítulo IV Administración de Bienes del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, dando prioridad irrestricta y por orden de prelación la disposición final de los bienes patrimoniales del Estado, que incluye los actos administración, disposición u otras modalidades en favor de los institutos y

escuelas técnicas superiores públicos a nivel nacional, según sean sus necesidades.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La vinculación con la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional en el Perú de la modificación propuesta al artículo 24° del Sub Capítulo IV Administración de Bienes del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, puede ser analizada desde diferentes perspectivas:

1. **5ta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

   Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes...Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global.

   Con este objetivo el Estado, entre otras, promoverá que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos.

2. **10ma Política de Estado del Acuerdo Nacional**: Reducción de la pobreza.

   Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

   Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la

eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza.

3. **12va Política de Estado del Acuerdo Nacional**: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte

   Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

   Con ese objetivo el Estado garantizará el acceso universal a una educación atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en

función de las necesidades del país; fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas.

4. **14va Política de Estado del Acuerdo Nacional**: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

   Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

   Con este objetivo el Estado fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; promoverá que las empresas inviertan en capacitación http://acuerdonacional.pe laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo.

5. **17va Política de Estado del Acuerdo Nacional**: Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Con este objetivo, el Estado garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; estimulará la inversión privada; fomentará el desarrollo de la infraestructura; fomentará la igualdad de oportunidades que tiendan a la adecuada distribución del ingreso; y propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.

6. **18va Política de Estado del Acuerdo Nacional**: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; proveerá infraestructura adecuada; promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; garantizará el acceso a la información económica; fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

En general, la incorporación al Artículo 24° del Sub Capítulo IV Administración de Bienes del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, se encuentra en sintonía con la agenda legislativa y los principios del Acuerdo Nacional, ya que busca priorizar de manera irrestricta y por orden de prelación la disposición final de los bienes patrimoniales del Estado, incluyendo los actos de administración, disposición u otras modalidades en favor de los institutos y escuelas técnicas superiores públicos a nivel nacional, según sean sus necesidades.

Sin embargo, es esencial que se realice un análisis exhaustivo y una discusión amplia sobre la viabilidad y efectividad de la propuesta, considerando todas las implicancias sociales, legales y económicas antes de su implementación.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/09/2024 16:34:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 09:40:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/09/2024 16:34:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 10:09:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2024 10:08:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2024 11:34:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2024 11:58:00-0500

JKUM/jczp